

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa 375 Urb. Santa Beatriz - Cercado de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Licenciado **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP, de fecha 19 de septiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará el **CONADIS**; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e), **FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE**, identificado con DNI. N° 25614245, acreditado mediante Resolución Suprema N° 207-2017-PCM de fecha 27 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará el **INEI**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **CONADIS**, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público executor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual constituye pliego presupuestario. Asimismo, entre sus funciones se encuentran, entre otras, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

El **INEI**, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión; y, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.

En adelante, toda referencia conjunta al **CONADIS** y al **INEI**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrito por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

H
R





- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INEI.

CLÁUSULA TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar acciones y actividades estadísticas, informáticas y de estudios, en beneficio de las Personas con Discapacidad de nuestro país. Las acciones que realicen **LAS PARTES**, de manera conjunta, se harán en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos interinstitucionales entre **LAS PARTES**, a fin de realizar estudios y mediciones que estén dirigidos a conocer, identificar, cuantificar y analizar información sobre la discapacidad en el país, que permita establecer políticas públicas acordes con la realidad nacional.

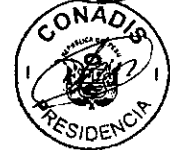
CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **CONADIS**, se compromete a:

- a. Brindar información y facilidades derivadas de sus competencias para que el **INEI** realice las actividades, en el marco de sus funciones y competencias.
- b. Capacitar y sensibilizar a los funcionarios y trabajadores del **INEI** en materia de discapacidad, lo que coadyuvará en la obtención de la información requerida.
- c. Impulsar la realización de estudios y encuestas especializadas en materia de discapacidad, con apoyo técnico del **INEI**.

El **INEI**, se compromete a:

- a. Brindar apoyo especializado para realizar las mediciones estadísticas referidas a datos de interés del **CONADIS**.
- b. Convocar a sus funcionarios y trabajadores para que participen en las capacitaciones y actividades que realice **CONADIS** en materia de discapacidad.
- c. Apoyar al **CONADIS** en la ejecución de acciones que beneficien a las personas con discapacidad, así como en aquellas referidas a su fortalecimiento institucional en materia estadística.





CLÁUSULA SEXTA.- ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por:

- El **CONADIS**, a través de su Dirección de Políticas en Discapacidad.
- El **INEI**, a través de su Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN

LAS PARTES luego de suscrito el Convenio Marco designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas, proyectos o actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, por lo cual deberán tener en cuenta lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Los gastos que demanden dichos Convenios, cubrirán los costos sin que signifique utilidad para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- COMPROMISOS QUE IRROGUEN GASTOS

LAS PARTES acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá ser considerada previamente a la suscripción de cada Convenio Específico, en concordancia con el Plan Operativo Institucional de **LAS PARTES** correspondiente al año de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que suscriben el convenio de manera libre y acuerdo a su competencia. En virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el parte introductorio del presente Convenio

La decisión adoptada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación hasta su culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**; para tal efecto se



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

cursará comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio Marco como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, firmando a tal efecto las Adendas que correspondan, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN

- 13.1 El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 13.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.
- 13.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Marco, será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio Marco, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de resolución del mismo, entre **LAS PARTES**, las mismas que deberán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

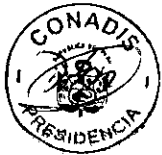
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan que están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. Su incumplimiento por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

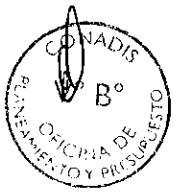
Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio Marco, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de las partes; procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, firmándose en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de MAR del año dos mil dieciocho.



Dario Portillo Romero

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad



Francisco Manuel Costa Aponte

FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE
Jefe (e)
Instituto Nacional de Estadística e Informática

